



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0038200

Como quiera que dentro del término concedido no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión de fecha 1° julio de 2020, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la demanda.

Entréguese la misma y sus anexos al (a) interesado (a) sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

El auto anterior se notificó por estado: No. <u>062</u>
de hoy <u>17 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY